



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Gerencia Regional de Agricultura

LANOVIDAD BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura	AS-SM-5-2023-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD SECTOR SASAPE - CANAL MORA, DISTRITO DE ÍLLIMO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2538199
Número de Contratación	GR-2023-155

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Siendo las 15:00 horas del día 14 de marzo de 2024, en el área de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, ubicado en Av. Arequipa N.°138 – Urb. Los Libertadores - Chiclayo, el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Regional N.°370-2023-GR.LAMB/GRA siendo representado por el señor Ing. Juan Carlos Firmo Ojeda Ayesta, en calidad de presidente titular; Ing. Lucio Aladino Vásquez Mejía, en calidad de primer miembro titular; y el CPC. Carlos Alonso Gil Alarcón, como segundo miembro titular, comité encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección AS-SM-5-2023-GR.LAMB/GRA-1: denominado SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD SECTOR SASAPE - CANAL MORA, DISTRITO DE ÍLLIMO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2538199, a fin de llevar a cabo el otorgamiento de buena pro.

• Presidente titular	Juan Carlos Firmo Ojeda Ayesta
• Primer Miembro	Lucio Aladino Vásquez Mejía
• Segundo Miembro	Carlos Alonso Gil Alarcón

I. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

El comité de selección informa sobre la admisión y evaluación de las ofertas, previstos en las bases integradas, de acuerdo a la acta de admisión, calificación y evaluación, en relación al Artículo 76 distribución de la buena pro del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento indica lo siguiente: "Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".

Asimismo, en concordancia con el orden de prelación del acta de admisión, evaluación y calificación, este comité de selección concluye otorgar la buena pro a **DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER con RUC**

N.º 10176332285 por el monto de **S/ 133,887.60 (Ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete y 60/100 soles), concordante al 90% del valor referencial.**

OBSERVACIÓN:

El postor DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER adjunta en su oferta el contrato 001-2015-AMUCZA/SRV Contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento del servicio de agua en el canal de riego tumbacucho, distrito de la Florida, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca por un monto contractual de S/ 490,000.00 soles.

El presente contrato es suscrito entre el Gerente General de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Zaña "AMUCZA" representado por el Ing. ALES HRDLICKA DE LA CRUZ B. con DNI 17542105 y el actual postor Ing. DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER con DNI N.º 17632228.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Gerencia Regional de Agricultura

LANOY DE BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Asimismo, el postor adjunta el Contrato N°004-2015-AMUCZA/SRV Contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado “Mejoramiento del servicio de agua en el canal de riego la Laja, distrito de la Florida, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca por el monto de S/ 450,000.00 soles. El presente contrato es suscrito entre el Gerente General de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Zaña “AMUCZA” representado por el Ing. ALES HRDLICKA DE LA CRUZ B. con DNI 17542105 y el actual postor Ing. DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER con DNI N.° 17632228.

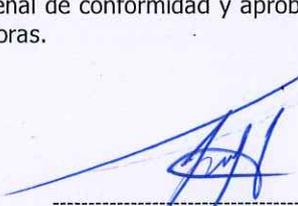
Al respecto, las mancomunidades Municipales son agrupaciones entre dos o más municipalidades de cualquier tipo de nivel de gobierno (distrital o provincial) que contribuyen, a través de la adquisición de bienes, servicios u ejecución de obras, al desarrollo socio económico de sus jurisdicciones, siendo estas colindantes o no. Por tal motivo, utilizan fondos públicos para poder satisfacer sus necesidades en relación a la falta de infraestructura, agua, saneamiento, energía, bienes, servicios, etc, y por ende toda compra, adquisición u ejecución que realicen mayor a 8UIT se rige bajo el alcance de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estuvo vigente desde el 13 de febrero de 2009 hasta el 8 de enero de 2016.

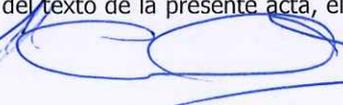
Sobre lo particular, los contratos antes mencionados presuntamente evidenciarían la vulneración de los principios que rigen las contrataciones públicas y el impedimento para ser postor y/o contratista que indica en la normativa de la Ley de Contrataciones del estado de aquel año, debido a que el contrato es suscrito entre el Gerente General de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Zaña “AMUCZA” representado por el Ing. **ALES HRDLICKA DE LA CRUZ B. con DNI 17542105** y el actual postor Ing. **DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER con DNI N.° 17632228**, se presume de que existiría un vínculo de parentesco de consanguinidad.

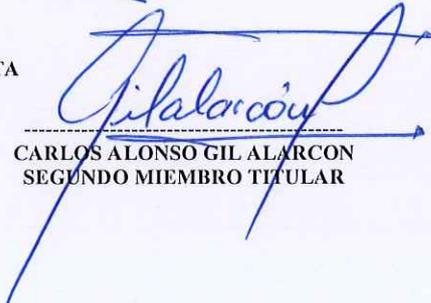
En tal sentido, este comité de selección se acoge al principio de presunción de veracidad de los contratos y exhorta a la Entidad a realizar el control posterior correspondiente para que adopte las medidas que estime pertinente, a efectos de realizar la gestión correspondiente a fin de determinar objetivamente si el postor que ocupa el primer orden de prelación presentara alguna duda razonable en su documentación; y, de ser el caso, proceda, conforme a la facultad prevista en el artículo 44 de la Ley.

Al respecto, de los principios de presunción de legalidad y veracidad que respalda a todo documento presentado por el adjudicatario en el marco de un procedimiento administrativo, atendiendo al principio de privilegio de controles posteriores, se considera pertinente poner de conocimiento al Titular de la Entidad la presente acta, para que adopte las medidas que estime pertinente, a efectos de realizar la gestión correspondiente a fin de determinar objetivamente si el postor que ocupa el primer orden de prelación presentara alguna duda razonable en su documentación; y, de ser el caso, proceda, conforme a la facultad prevista en el artículo 44 de la Ley.

Con acuerdo pleno de los puntos tratados, se dio por finalizado el acto suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente acta, el día 14 de marzo de 2024 a las 16:29 horas.


LUCIO ALADINO VÁSQUEZ MEJÍA
PRIMER MIEMBRO TITULAR


JUAN CARLOS FIRMO OJEDA AYESTA
PRESIDENTE TITULAR


CARLOS ALONSO GIL ALARCÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR